Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo singular
Radicado:051543112001**2022-00109**00
Decisión : Requerimiento previo a desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, las medidas cautelares decretadas no se han hecho efectivas a la fecha, pese a haberse comunicado de forma oportuna a sus destinatarios, y sin que la parte demandante, haya adelantado la acciones necesarias tendientes a la materialización de las mismas, lo cual es una carga procesal que incumbe solo a las partes, y que por tanto no es facultad oficiosa del juez el trámite de las mismas, es por lo que se le requiere por última vez, a la parte demandante para que en término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estados, accione en favor de la concreción de las cautelas decretadas y consecuente con ello, realice la notificación del auto admisorio a los demandados RAFAEL OVIDIO TIRADO RAMOS y ROSA ELVIRA VERGARA DIAZ, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de que trata el numeral 1 del articulo 317 del Código General del Proceso y en razón de ello se declare desistida dicha actuación y de ser procedente la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

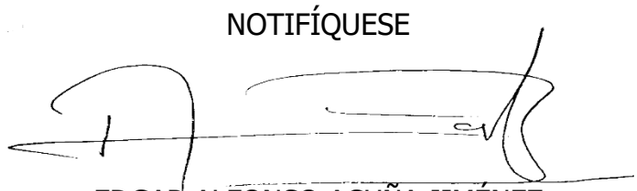

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156be42682ea88c66f75f9047b174df6e5fca775b7a735ac7aa8b8f9621299d6**

Documento generado en 27/01/2023 07:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica